



RESOLUCION 578 DE 2.020

ABRIL 29 DE 2020

**POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADOPTADA POR LA
RESOLUCIÓN 0505 DEL 18 DE MARZO DE 2020, PROFERIDA POR LA SECRETARÍA DE
TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO**

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y funcionales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en su artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que a causa de la enfermedad COVID – 19, declarada como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional de Colombia ha decretado una serie de medidas para evitar y/o aminorar el contagio entre los habitantes del país, dentro de las que se encuentran el aislamiento preventivo obligatorio, tal como lo contemplan los Decretos Legislativos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril y 593 del 24 de abril de 2020, estipulando este último que el aislamiento será hasta el 11 de mayo del año en curso.

Que este Despacho consecuente con las disposiciones nacionales e igualmente para prevenir el contagio tanto de los funcionarios como contratistas del organismo de tránsito municipal, a través de la Resolución 0505 del 18 de marzo del año en curso, determinó suspender los términos legales del 18 de marzo al 30 de abril de 2020, de los procesos a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, como son:

- a) Los procesos contravencionales a cargo se las Inspecciones de Tránsito, por violaciones a las normas de tránsito de que trata el Código Nacional de Tránsito;
- b) Los procesos administrativos sancionatorios por violación a las normas de transporte de que tratan las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, y los Decretos Nacionales 3366 de 1996 y 1079 de 2015, y
- c) Los procesos administrativos coactivos de sustanciación del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Asesoría Jurídica

Que a fin de reducir los factores de riesgo de contagio, prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID-19 y teniendo en cuenta la necesidad de proteger la integridad de los usuarios y de los servidores de esta Dependencia Municipal, además de acatar las disposiciones del orden nacional, se observa necesario prorrogar la suspensión de términos de los procesos ya citados

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



RESOLUCION 578 DE 2.020

ABRIL 29 DE 2020

POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSION DE TERMINOS ADOPTADA POR LA RESOLUCIÓN 0505 DEL 18 DE MARZO DE 2020, PROFERIDA POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

ARTÍCULO PRIMERO.- **PRORROGAR** la suspensión de los términos legales de los procesos que se indican a continuación:

- a) Los procesos contravencionales a cargo de las Inspecciones de Tránsito, por violaciones a las normas de tránsito de que trata el Código Nacional de Tránsito;
- b) Los procesos administrativos sancionatorios por violación a las normas de transporte de que tratan las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, y los Decretos Nacionales 3366 de 1996 y 1079 de 2015, y
- c) Los procesos administrativos coactivos de sustanciación del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Asesoría Jurídica

PARAGRAFO.- La suspensión de que trata el presente acto corre desde el primero (1º.) hasta el once (11) de mayo del año en curso, inclusive

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ORDENAR** a las Inspecciones de Tránsito, como a la Asesoría Jurídica continuar con la atención de respuestas dentro de los términos legales a las diferentes solicitudes que eleven las autoridades judiciales, fiscales, y administrativas y usuarios en general, incluso aquellas que dependan de los procesos, cuyos términos se encuentran suspendidos.

ARTÍCULO TERCERO.- **ORDENAR** a las Inspecciones de Tránsito, como a la Asesoría Jurídica, expedir certificaciones a los usuarios, o presuntos infractores y/o a sus apoderados legales, que hagan presencia en las oficinas de la Secretaría de Tránsito, con el fin de practicar o adelantar diligencias dentro de los diferentes procesos cuyos términos se encuentran suspendidos, con el fin de dejar constancia de su asistencia y cumplimiento en ejercicio de los derechos de petición, defensa y contradicción.

ARTICULO CUARTO.- **ORDENAR** a las Inspecciones de Tránsito como a la Asesoría Jurídica continuar con el desempeño de sus funciones y tareas, metas y objetivos institucionales, observando el debido proceso y los términos legales para todos los asuntos sometidos a su conocimiento por competencia legal y funcional

ARTICULO QUINTO.- **ORDENAR** a las Inspecciones de Tránsito remitir cualquier documentación oficial solicitada por este Despacho y/o por el

